

Radicación No.-: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA**



Primero (1º) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Radicación No.-: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ

I.- ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a dictar Sentencia de Única Instancia, y por medio de ella decidir sobre la aprobación de la partición de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral conformada por la sucesión de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D.)**.

II.- ANTECEDENTES

1.- Los señores **RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL, ANA CECILIA RAMIREZ SANDOVAL, MARIA ELVIRA RAMIREZ SANDOVAL, MIGUEL ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL, MARIA BENILDA RAMIRES SANDOVAL, JESUS ANDRES RAMIREZ SANDOVAL, MARTHA LUCIA RAMIREZ SANDOVAL** en calidad de hijos de la causante, **YINA PAOLA RAMIREZ ROJAS** y **LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS** en calidad de nietos de la causante por ser herederos por transmisión de **LUIS AUGUSTO RAMIREZ SANDOVAL (Q.E.P.D.)**, **CRISTIAN CAMILO RAMIREZ RODRIGUEZ** en calidad de nieto de la causante por ser herederos por transmisión de **CELICO RAMIREZ SANDOVAL (Q.E.P.D.)**, y **HEYDI MARCELA MONROY LOZANO** quien representa a sus menores hijos **LARRY SMITH RAMIREZ MONROY** y **SARITH YULIANA RAMIREZ MONROY** quienes son herederos por transmisión del señor **JOSE FREDY RAMIREZ GUTIERREZ (Q.E.P.D.)** quien a su vez fue heredero por transmisión del señor **CELICO RAMIREZ SANDOVAL (Q.E.P.D.)**, a través de apoderado judicial Dr. **JAIME TITO CESPEDES LOZANO**, instauraron demanda para dar apertura a la sucesión intestada de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D.)**

2.- Mediante auto del 11 de mayo de 2018 (fl.172a-172b), se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la señora **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D.)**, se reconoció como interesados a **RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL, ANA CECILIA RAMIREZ SANDOVAL, MARIA ELVIRA RAMIREZ SANDOVAL, MIGUEL ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL, MARIA BENILDA RAMIRES SANDOVAL, JESUS**

Radicación No.: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

ANDRES RAMIREZ SANDOVAL, MARTHA LUCIA RAMIREZ SANDOVAL en calidad de hijos de la causante, YINA PAOLA RAMIREZ ROJAS y LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS en calidad de nietos de la causante por ser herederos por transmisión de LUIS AUGUSTO RAMIREZ SANDOVAL (Q.E.P.D.), CRISTIAN CAMILO RAMIREZ RODRIGUEZ en calidad de nieto de la causante por ser herederos por transmisión de CELICO RAMIREZ SANDOVAL (Q.E.P.D.), y HEYDI MARCELA MONROY LOZANO quien representa a sus menores hijos LARRY SMITH RAMIREZ MONROY y SARITH YULIANA RAMIREZ MONROY quienes son herederos por transmisión del señor JOSE FREDY RAMIREZ GUTIERREZ (Q.E.P.D.) quien a su vez fue heredero por transmisión del señor CELICO RAMIREZ SANDOVAL (Q.E.P.D.), quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario, se ordenó emplazar a ALCIDES RAMIREZ CALDERON, CESAR RAMIREZ CALDERON, CEFERINO RAMIREZ CALDERON, ANA SILVIA RAMIRES DE SANDOVAL, RICARDO RAMIREZ CALDERON, JORGE RAMIREZ CALDERON y MARIA REGINA RAMIREZ CALDERON y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa sucesoral de la señora BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ, se ordenó notificar a los herederos conocidos CELICO RAMIREZ GUTIERREZ, DIANA YANETH RAMIREZ GUTIERREZ, NELSON ANDRES RAMIREZ GUTIERREZ, LUIS FERNANDO RAMIREZ GUTIERREZ y STELLA DEL ROCIO RAMIREZ GUTIERREZ en calidad de nietos de la causante y se reconoció personería al apoderado de los interesados.

3.- Mediante auto del 21 de junio de 2018 (fl.184a – 184b), se tuvo por realizado el emplazamiento a los señores ALCIDES RAMIREZ CALDERON, CESAR RAMIREZ CALDERON, CEFERINO RAMIREZ CALDERON, ANA SILVIA RAMIRES DE SANDOVAL, RICARDO RAMIREZ CALDERON, JORGE RAMIREZ CALDERON y MARIA REGINA RAMIREZ CALDERON y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa sucesoral de la causante BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ, en el periódico “El Tiempo” el día 27 de mayo de 2018 y ante la emisora Click Radio 1090 A.M el día 25 de mayo de 2018.-

Así mismo se ordenó controlar los términos de la notificación personal de los demandados CELICO RAMIREZ GUTIERREZ, DIANA YANETH RAMIREZ GUTIERREZ y NELSON ANDRES RAMIREZ GUTIERREZ. –

4.- Mediante auto del 04 de octubre de 2018 (fl.187), se ordenó controlar los términos de la notificación personal de la demanda DIANA YANETH RAMIREZ GUTIERREZ en calidad de curadora de STELLA DEL ROCIO RAMIREZ GUTIERREZ [interdicta].

5. Mediante escrito radicado el 30 de octubre de 2018 (fl.189), suscrito por DIANA YANETH RAMIREZ GUTIERREZ en nombre propio y en calidad de curadora de STELLA DEL ROCIO RAMIREZ GUTIERREZ y como vocera de CELICO RAMIREZ GUTIERREZ y NELSON ANDRES RAMIREZ GUTIERREZ, manifiestan que aceptan la herencia referida. –

Radicación No.-: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

6.- Mediante auto del 14 de diciembre de 2018 (fl.190), se dispuso correr traslado por el termino de 5 días hábiles al apoderado judicial de la parte interesa Dr. JAIME TITO CESPEDES LOZANO, del escrito allegado por la señora DIANA YANETH RAMIREZ GUTIERREZ el día 30 de octubre de 2018.-

7. Mediante escrito radicado el 19 de diciembre de 2018 (fl.189), el señor LUIS FERNANDO RAMIREZ GUTIERREZ, manifiestan que aceptan la herencia deferida. –

8.- Mediante auto del 03 de abril de 2019 (fl.196), se ordenó la inclusión de los datos de las personas emplazadas en la página web de registro nacional de personas emplazadas, el cual fue registrado en la plataforma siglo XXI del C.S.J, el 25 de julio de 2019 (fl.197).

9.-Mediante auto del 17 de julio de 2019 (fl.216), se reconoce como herederos del señor CELICO RAMIREZ SANDOVAL (Q.E.P.D), quien a su vez es hijo legítimo de la causante BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ, a los señores CELICO RAMIREZ GUTIERREZ, DIANA YANETH RAMIREZ GUTIERREZ, NELSON ANDRES RAMIREZ GUTIERREZ, LUIS FERNANDO RAMIREZ GUTIERREZ y STELLA DEL ROCIO RAMIREZ GUTIERREZ.-

Así mismo se designó como curador ad-litem al doctor VICTOR RODRIGUEZ BETANCOURTH quien no tomó posesión del cargo por cuanto fue nombrado como Defensor Público en la ciudad de Medellín, Antioquia. –

10.- Mediante providencia de fecha 06 de agosto de 2019 (fl.218), se relevó del cargo al Dr. RODRIGUEZ BETANCOURTH, y se designó como nuevo Curador Ad-Litem al Dr. FRANCISCO JAVIER PEREZ GORDILLO, quien tomó posesión del cargo del día 20 de agosto 2019 y emitió contestación a la demanda y sin proponer excepción alguna el día 03 de septiembre de 2019.-

11.-En adiada del 10 de octubre de 2019 (fl.225), se tuvo por contestada la demanda por parte del Curador ad-litem y se fijó fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

12.- Posteriormente, en diligencia del 08 de noviembre de 2019 (fl.238a - 239) se presentaron y se aprobaron los inventarios y avalúos, se decretó la partición y se designó partidior. –

13.-El 25 noviembre de 2019 (fl.240 a 258), el partidior designado radicó el trabajo de partición requerido.

14.- mediante auto del 02 de diciembre de 2019 (fl.259), se corre traslado del trabajo de partición por el termino de 05 días a los interesados, sin que se presentara objeción alguna.

Radicación No.:- 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

III.- CONSIDERACIONES

1.- Competencia de éste despacho.

Es competente para conocer la presente acción en Única Instancia éste Estrado Judicial, en razón de la naturaleza del asunto y de conformidad con los arts. 17 numeral 2, 487 y SS del C.G.P.

2.- Problema Jurídico a resolver.

El Despacho deberá verificar si el trabajo de partición presentado de común acuerdo, se encuentra ajustado a derecho y por ende de ser viable impartir su aprobación.

3.- Marco Legal.

El artículo 509 del C.G.P, contempla el trámite correspondiente para la aprobación del trabajo de partición, presentado dentro del proceso de la referencia por parte de los interesados, estableciendo qué:

“El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrá formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

2. Si ninguna objeción se propone, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

...”

4.- Del trabajo de partición presentado.

En el trabajo de partición se relacionan los antecedentes, el acervo hereditario, los bienes raíces objeto de partición y adjudicación, con sus linderos, extensión, tradición; indicando como activo líquido la suma de \$12'696.000,00, sin pasivo alguno.

PARTIDA ÚNICA: EL 50% de un lote de terreno que se conoce con el nombre de **LAS BRISAS**, situado en la fracción de “Pringamosal” de la comprensión municipal del Guamo, Departamento del Tolima, inscrito con la ficha catastral N° cero cero - tres - cero cero dos - cero dos tres (00 - 3 -002 - 023), y de extensión superficiaria según el catastro de cinco hectáreas un mil treinta metros cuadrados (5 Hts. 1.030.00 mtrs²), determinado dentro de la siguiente colindancia especial, actuales: “Al Oriente, con Hernando

Radicación No.:- 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

Devia; Al occidente, con Lucrecia Murillo de Caballero y Alfonso Cabrera Perdomo, Al Norte, con carretera Guamo – San Luis, de por medio, y predios de Samuel Molina; y al Sur con Medardo Sánchez”.

TRADICIÓN: El 50% del bien inmueble único activo de la sucesión fue adquirido por la Causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D]**, por adjudicación en sucesión de su difunto esposo **JOSE ANDRES RAMIREZ GARCIA [Q.E.P.D]**, en su condición de cónyuge supérstite, en los términos de la sentencia del Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio del Guamo Tolima, de fecha cinco (5) de Marzo del año 2003 dentro del proceso de Petición de Herencia.

VALOR DE ESTA PARTIDA: DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (12.696.000.00).

Este avalúo es el resultado del valor del avalúo catastral más el 50%, en los términos del artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

VALOR TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAL: DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$12.696.000.00).

PASIVO HERENCIAL:

Según la manifestación hecha por mis representados, la herencia no registra pasivos ni deudas que la graven, por lo que este es igual a **CERO (0.00)**

TOTAL PASIVO HERENCIAL:

La herencia no registra pasivos ni deudas que al graven por lo que este es igual a: **CERO (0.00).**

TOTAL ACTIVO BRUTO HERENCIAL MENOS PASIVO (12.696.000.00).

III. DISTRIBUCION DE HIJUELAS.

1.- HIJUELA PRIMERA. Para **RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía N°5.920.058 del Guamo Tolima, en su condición de heredero legítimo de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D]**, se le adjudica el once punto once, once, once por ciento **11.111%** del predio que se describe a continuación:

Le corresponde en su condición de hijo legítimo de la señora **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D]**, la suma de:

Radicación No.-: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMÍREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.....[\$.363.288.00].

Se pagará esta hijuela mediante adjudicación del once punto once, once, once por ciento 11.1111% del inmueble que se relaciona en la partida única del inventario a saber, Queda paga.

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... [\$.363.288.00].

PARTIDA PRIMERA: Para el señor **RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía N°5.920.058 del Guamo Tolima, en su condición de heredero legítimo de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]** se le adjudica el once punto once, once, once por ciento 11.1111% del predio que se describe a continuación:

Se adjudica en común y proindiviso y para el patrimonio del señor **RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía N°5.920.058 del Guamo Tolima, en su condición de heredero legítimo de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]** el once punto once, once, once por ciento 11.1111% del bien Inmueble que a continuación se describe:

EL 50% de un lote de terreno que se conoce con el nombre de **LAS BRISAS**, situado en la fracción de "Pringamosal" de la comprensión municipal del Guamo, Departamento del Tolima, inscrito con la ficha catastral N° cero cero - tres - cero cero dos - cero dos tres [00 - 3 -002 - 023], y de extensión superficial según el catastro de cinco hectáreas un mil treinta metros cuadrados [5. Hts. 1.030.00 mtrs²], determinado dentro de las siguientes colindancias especiales, actuales: "Al Oriente, con Hernando Devia; Al occidente, con Lucrecia Murillo de Caballero y Alfonso Cabrera Perdomo, Al Norte, con carretera Guamo - San Luis, de por medio, y predios de Samuel Molina; y al Sur con Medardo Sánchez".

TRADICIÓN: El 50% del bien inmueble único activo de la sucesión fue adquirido por la Causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]**, por adjudicación en sucesión de su difunto esposo **JOSE ANDRES RAMIREZ GARCIA [Q.E.P.D.]**, en su condición de cónyuge supérstite, en los términos de la sentencia del Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio del Guamo Tolima, de fecha cinco (5) de Marzo del año 2003 dentro del proceso de Petición de Herencia.

2. HIJUELA SEGUNDA: Para la señora **ANA CECILIA RAMIREZ SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía N°28.755.209 del Guamo Tolima, en su condición de heredera legítima de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]** se le adjudica el once punto once, once, once por ciento 11.1111% del predio que se describe a continuación:

Radicación No.: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

Le corresponde en su condición de hija legítima y por lo tanto heredera de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D.)**, la suma de:

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.00).

Se pagara esta hijuela mediante adjudicación de **once punto once, once, once por ciento 11.1111%** del inmueble que se relaciona en la partida única del inventario a saber, Queda paga.

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.00).

Se adjudica en común y proindiviso y para el patrimonio de la señora **ANA CECILIA RAMIREZ SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía N°28.755.209 del Guamo Tolima, en su condición de heredera legítima de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D.)** el **once punto once, once, once por ciento 11.1111%** del bien Inmueble que se describe a continuación:

El 50% de un lote de terreno que se conoce con el nombre de **LAS BRISAS**, situado en la fracción de "Pringamosal" de la comprensión municipal del Guamo, Departamento del Tolima, inscrito con la ficha catastral N° cero cero - tres - cero cero dos - cero dos tres [00 - 3 -002 - 023], y de extensión superficial según el catastro de cinco hectáreas un mil treinta metros cuadrados (5. Hts. 1.030.00 mtrs2), determinado dentro de las siguientes colindancias especiales, actuales: "Al Oriente, con Hernando Devia; Al occidente, con Lucrecia Murillo de Caballero y Alfonso Cabrera Perdomo, Al Norte, con carretera Guamo - San Luis, de por medio, y predios de Samuel Molina; y al Sur con Medardo Sánchez".

TRADICIÓN: El 50% del bien inmueble único activo de la sucesión fue adquirido por la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D.)**, por adjudicación en sucesión de su difunto esposo **JOSE ANDRES RAMIREZ GARCIA (Q.E.P.D.)**, en su condición de cónyuge supérstite, en los términos de la sentencia del Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio del Guamo Tolima, de fecha cinco (5) de Marzo del año 2003 dentro del proceso de Petición de Herencia.

3. HIJUELA TERCERA: Para los señores **YINA PAOLA RAMIREZ ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N°65.555.968 del Guamo Tolima y **LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.089.490 del Guamo Tolima,(**HEREDEROS POR TRANSMISION DE SU PADRE**) - **LUIS AUGUSTO RAMIREZ SANDOVAL (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 93.080.248 del Guamo Tolima, quien falleció el día veinticinco (25) de Julio del año 2015, y es hijo legítimo y heredero de la causante señora **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D.)** se les adjudica **once punto once, once, once por ciento 11.1111%** del predio que se describe a continuación:

Radicación No.: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

Les corresponde en su condición de hijos legítimos del señor **LUIS AUGUSTO RAMIREZ SANDOVAL (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 93.080.248 del Guamo Tolima y falleció el día veinticinco (25) de Julio del año 2015, en su condición este ultimo de hijo legítimo y heredero de la causante señora **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D)** la suma de:

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.oo).

Se pagara esta hijuela mediante adjudicación de **once punto once, once, once por ciento 11.1111%** del inmueble que se relaciona en la partida única del inventario a saber, Queda paga.

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.oo).

PARTIDA TERCERA: Se adjudica en común y proindiviso para el patrimonio de los señores **YINA PAOLA RAMIREZ ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía N°65.555.968 del Guamo Tolima y **LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.089.490 del Guamo Tolima,**(HEREDEROS POR TRANSMISION DE SU PADRE) – LUIS AUGUSTO RAMIREZ SANDOVAL (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 93.080.248 del Guamo Tolima, quien falleció el día veinticinco (25) de Julio del año 2015, quien es hijo legítimo y heredero de la causante señora **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D)** se les adjudica **once punto once, once, once por ciento 11.1111%** del bien Inmueble que se describe a continuación:

El 50% de un lote de terreno que se conoce con el nombre de **LAS BRISAS**, situado en la fracción de "Pringamosal" de la comprensión municipal del Guamo, Departamento del Tolima, inscrito con la ficha catastral N° cero cero - tres – cero cero dos – cero dos tres (00 – 3 -002 – 023), y de extensión superficial según el catastro de cinco hectáreas un mil treinta metros cuadrados (5. Hts. 1.030.00 mtrs2), determinado dentro de las siguientes colindancias especiales, actuales: "Al Oriente, con Hernando Devia; Al occidente, con Lucrecia Murillo de Caballero y Alfonso Cabrera Perdomo, Al Norte, con carretera Guamo – San Luis, de por medio, y predios de Samuel Molina; y al Sur con Medardo Sánchez".

TRADICIÓN: El 50% del bien inmueble único activo de la sucesión fue adquirido por la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D)**, por adjudicación en sucesión de su difunto esposo **JOSE ANDRES RAMIREZ GARCIA (Q.E.P.D.)**, en su condición de cónyuge supérstite, en los términos de la sentencia del Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio del Guamo Tolima, de fecha cinco (5) de Marzo del año 2003 dentro del proceso de Petición de Herencia.

Radicación No.: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

4. HIJUELA CUARTA: Para la señora **MARIA ELVIRA RAMIREZ SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía N°28.757.068 del Guamo Tolima, en su condición de heredera legítima de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]** se le adjudica el once punto once, once, once por ciento 11.111% del predio que se describe a continuación:

Le corresponde en su condición de hija legítima y por lo tanto heredera de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]**, la suma de:

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... [\$.363.288.00].

Se pagara esta hijuela mediante adjudicación de once punto once, once, once por ciento 11.111% del inmueble que se relaciona en la partida única del inventario a saber, Queda paga.

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... [\$.363.288.00].

PARTIDA CUARTA: Se adjudica en común y proindiviso para el patrimonio de la señora **MARIA ELVIRA RAMIREZ SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía N°28.757.068 del Guamo Tolima, en su condición de heredera legítima de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]**, once punto once, once, once por ciento 11.111% del bien Inmueble que se describe a continuación:

El 50% de un lote de terreno que se conoce con el nombre de **LAS BRISAS**, situado en la fracción de "Pringamosal" de la comprensión municipal del Guamo, Departamento del Tolima, inscrito con la ficha catastral N° cero cero - tres - cero cero dos - cero dos tres (00 - 3 -002 - 023), y de extensión superficiaria según el catastro de cinco hectáreas un mil treinta metros cuadrados (5. Hts. 1.030.00 mtrs²), determinado dentro de las siguientes colindancias especiales, actuales: "Al Oriente, con Hernando Devia; Al occidente, con Lucrecia Murillo de Caballero y Alfonso Cabrera Perdomo, Al Norte, con carretera Guamo - San Luis, de por medio, y predios de Samuel Molina; y al Sur con Medardo Sánchez".

TRADICIÓN: El 50% del bien inmueble único activo de la sucesión fue adquirido por la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]**, por adjudicación en sucesión de su difunto esposo **JOSE ANDRES RAMIREZ GARCIA [Q.E.P.D.]**, en su condición de cónyuge supérstite, en los términos de la sentencia del Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio del Guamo Tolima, de fecha cinco (5) de Marzo del año 2003 dentro del proceso de Petición de Herencia.

5. HIJUELA QUINTA: Para **MIGUEL ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía N°93.083.213 del Guamo Tolima, en su

Radicación No.-: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

condición de heredero legítimo de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]**, se le adjudica el **once punto once, once, once por ciento 11.1111%** predio que se describe a continuación:

Le corresponde en su condición de hijo legítimo de la señora **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]**, la suma de:

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.00).

Se pagara esta hijuela mediante adjudicación del **once punto once, once, once por ciento 11.1111%** del inmueble que se relaciona en la partida única del inventario a saber, Queda paga.

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.00).

PARTIDA QUINTA: Para el señor **MIGUEL ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía N°93.083.213 del Guamo Tolima, en su condición de heredero legítimo de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]** se le adjudica el **once punto once, once, once por ciento 11.1111%** del predio que se describe a continuación:

Se adjudica en común y proindiviso y para el patrimonio del señor **MIGUEL ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía N°93.083.213 del Guamo Tolima, en su condición de heredero legítimo de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]** el **once punto once, once, once por ciento 11.1111%** del bien Inmueble que a continuación se describe:

El 50% de un lote de terreno que se conoce con el nombre de **LAS BRISAS**, situado en la fracción de "Pringamosal" de la comprensión municipal del Guamo, Departamento del Tolima, inscrito con la ficha catastral N° cero cero - tres - cero cero dos - cero dos tres (00 - 3 -002 - 023), y de extensión superficial según el catastro de cinco hectáreas un mil treinta metros cuadrados (5. Hts. 1.030.00 mtrs²), determinado dentro de las siguientes colindancias especiales, actuales: "Al Oriente, con Hernando Devia; Al occidente, con Lucrecia Murillo de Caballero y Alfonso Cabrera Perdomo, Al Norte, con carretera Guamo - San Luis, de por medio, y predios de Samuel Molina; y al Sur con Medardo Sánchez".

TRADICIÓN: El 50% del bien inmueble único activo de la sucesión fue adquirido por la Causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]**, por adjudicación en sucesión de su difunto esposo **JOSE ANDRES RAMIREZ GARCIA [Q.E.P.D.]**, en su condición de cónyuge supérstite, en los términos de la sentencia del Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio del Guamo Tolima, de fecha cinco (5) de Marzo del año 2003 dentro del proceso de Petición de Herencia.

Radicación No.: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

6. HIJUELA SEXTA: Para la señora **MARIA BENILDA RAMIREZ SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía N°28.757.277 del Guamo Tolima, en su condición de heredera legítima de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D.)** se le adjudica el **once punto once, once, once por ciento 11.1111%** del predio que se describe a continuación:

Le corresponde en su condición de hija legítima y por lo tanto heredera de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D.)**, la suma de:

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.00).

Se pagará esta hijuela mediante adjudicación del **once punto once, once, once por ciento 11.1111%** del inmueble que se relaciona en la partida única del inventario a saber, Queda paga.

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.00).

PARTIDA SEXTA: Se adjudica en común y proindiviso para el patrimonio de la señora **MARIA BENILDA RAMIREZ SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía N°28.757.277 del Guamo Tolima, en su condición de heredera legítima de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D.)**, el **once punto once, once, once por ciento 11.1111%** del bien Inmueble que se describe a continuación:

El 50% de un lote de terreno que se conoce con el nombre de **LAS BRISAS**, situado en la fracción de "Pringamosal" de la comprensión municipal del Guamo, Departamento del Tolima, inscrito con la ficha catastral N° cero cero - tres - cero cero dos - cero dos tres (00 - 3 -002 - 023), y de extensión superficial según el catastro de cinco hectáreas un mil treinta metros cuadrados (5. Hts. 1.030.00 mtrs²), determinado dentro de las siguientes colindancias especiales, actuales: "Al Oriente, con Hernando Devia; Al occidente, con Lucrecia Murillo de Caballero y Alfonso Cabrera Perdomo, Al Norte, con carretera Guamo - San Luis, de por medio, y predios de Samuel Molina; y al Sur con Medardo Sánchez".

TRADICIÓN: El 50% del bien inmueble único activo de la sucesión fue adquirido por la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D.)**, por adjudicación en sucesión de su difunto esposo **JOSE ANDRES RAMIREZ GARCIA (Q.E.P.D.)**, en su condición de cónyuge supérstite, en los términos de la sentencia del Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio del Guamo Tolima, de fecha cinco (5) de Marzo del año 2003 dentro del proceso de Petición de Herencia.

Radicación No.:- 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

7. HIJUELA SEPTIMA: Para el señor **JESUS ANDRES RAMIREZ SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía N°93.081.808 del Guamo Tolima, en su condición de heredero legítimo de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]**, predio que se describe a continuación:

Le corresponde en su condición de hijo legítimo de la señora **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]**, la suma de:

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.00).

Se pagará esta hijuela mediante adjudicación del **once punto once, once, once por ciento 11.111%** del derecho que se relaciona en la partida única del inventario a saber: Queda paga.

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.00).

PARTIDA SEPTIMA: Se adjudica en común y proindiviso para el patrimonio del señor **JESUS ANDRES RAMIREZ SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.081.808 del Guamo Tolima, en su condición de heredero legítimo de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]**, predio que se describe a continuación:

Se adjudica en común y proindiviso para el patrimonio del señor **JESUS ANDRES RAMIREZ SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía N°93.081.808 del Guamo Tolima, en su condición de heredero legítimo de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]**, el **once punto once, once, once por ciento 11.111%** del bien Inmueble que se describe a continuación:

El 50% de un lote de terreno que se conoce con el nombre de **LAS BRISAS**, situado en la fracción de "Pringamosal" de la comprensión municipal del Guamo, Departamento del Tolima, inscrito con la ficha catastral N° cero cero - tres - cero cero dos - cero dos tres (00 - 3 -002 - 023), y de extensión superficial según el catastro de cinco hectáreas un mil treinta metros cuadrados (5. Hts. 1.030.00 mtrs²), determinado dentro de las siguientes colindancias especiales, actuales: "Al Oriente, con Hernando Devia; Al occidente, con Lucrecia Murillo de Caballero y Alfonso Cabrera Perdomo, Al Norte, con carretera Guamo - San Luis, de por medio, y predios de Samuel Molina; y al Sur con Medardo Sánchez".

TRADICIÓN: El 50% del bien inmueble único activo de la sucesión fue adquirido por la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ [Q.E.P.D.]**, por adjudicación en sucesión de su difunto esposo **JOSE ANDRES RAMIREZ GARCIA [Q.E.P.D.]**, en su condición de cónyuge supérstite, en los términos de la sentencia del Juzgado Promiscuo de

Radicación No.-: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

Familia del Municipio del Guamo Tolima, de fecha cinco (5) de Marzo del año 2003 dentro del proceso de Petición de Herencia.

8. HIJUELA OCTAVA: Para la señora **MARTHA LUCIA RAMIREZ SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía N°65.551.359 del Guamo Tolima, en su condición de hija legítima y heredera de la causante señora **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D)**, se le adjudica el, **once punto once, once, once por ciento 11.1111%** del predio que se describe a continuación:

Le corresponde en su condición de hija legítima y por lo tanto heredera de la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D)**, la suma de

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.00).

Se pagara esta hijuela mediante adjudicación de **once punto once, once, once por ciento 11.1111%** del derecho que se relaciona en la partida única del inventario a saber:

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.00).

PARTIDA OCTAVA: Se adjudica en común y proindiviso para el patrimonio de la señora **MARTHA LUCIA RAMIREZ SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía N°65.551.359 del Guamo Tolima, en su condición de hija legítima y heredera de la causante señora **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D)**, el **once punto once, once, once por ciento 11.1111%** del bien Inmueble que se describe a continuación:

El 50% de un lote de terreno que se conoce con el nombre de **LAS BRISAS**, situado en la fracción de "Pringamosal" de la comprensión municipal del Guamo, Departamento del Tolima, inscrito con la ficha catastral N° cero cero - tres - cero cero dos - cero dos tres (00 - 3 -002 - 023), y de extensión superficiaria según el catastro de cinco hectáreas un mil treinta metros cuadrados (5. Hts. 1.030.00 mtrs²), determinado dentro de las siguientes colindancias especiales, actuales: "Al Oriente, con Hernando Devia; Al occidente, con Lucrecia Murillo de Caballero y Alfonso Cabrera Perdomo, Al Norte, con carretera Guamo - San Luis, de por medio, y predios de Samuel Molina; y al Sur con Medardo Sánchez".

TRADICIÓN: El 50% del bien inmueble único activo de la sucesión fue adquirido por la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D)**, por adjudicación en sucesión de su difunto esposo **JOSE ANDRES RAMIREZ GARCIA (Q.E.P.D.)**, en su condición de cónyuge supérstite, en los términos de la sentencia del Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio del Guamo Tolima, de fecha cinco (5) de Marzo del año 2003 dentro del proceso de Petición de Herencia.

Radicación No.:- 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

9. HIJUELA NOVENA: Para **CRISTIAN CAMILO RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° I.I10.596.923 de Guamo Tolima, (**HEREDERO POR TRANSMISION DE SU PADRE**) - **CELICO RAMIREZ SANDOVAL (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°5.920.474 del Guamo Tolima, quien falleció el día doce (12) del mes de Agosto del año 2003, **LARRY SMITH RAMIREZ MONRROY**, identificado con el registro civil de nacimiento Indicativo serial N°33227503 y NUIP.TIB2440299 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Ibagué. y **SARITH YULIANA RAMIREZ MONRROY**, identificada con registro civil de nacimiento indicativo serial N° 44323835y NUIP. 1012.384.488 de la Registraduría de Bosa – Bogotá D.C. quienes son (**HEREDEROS POR TRANSMISION DEL SEÑOR**) **JOSE FREDY RAMIREZ GUTIERREZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°93.085.683 del Guamo Tolima, quien falleció el día veintitrés (23) de Diciembre del año 2.012 quien a su vez fue (**HEREDERO POR TRANSMISION**) su padre **CELICO RAMIREZ SANDOVAL (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°5.920.474 del Guamo Tolima, quien falleció el día doce (12) del mes de Agosto del año 2003, quienes están representados por la señora **HEYDI MARCELA MONRROY LOZANO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 65.709.744 de Espinal Tolima, quien es la madre de los anteriores menores, de la misma manera a los señores **CELICO RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.085.078 del Guamo Tolima, **DIANA YANETH RAMIREZ GUTIERREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 65.554.989 del Guamo Tolima, **NELSON ANDRES RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.087.152 del Guamo Tolima, **STELLA DEL ROCIO RAMIREZ GUTIERREZ (INTERDICTA)**, quien es representada por la señora **DIANA YANETH RAMIREZ GUTIERREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 65.554.989 del Guamo Tolima, quien es la curadora de la **INTERDICTA**, y **LUIS FERNANDO RAMIREZ SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.086.724 del Guamo Tolima, quienes se presentaron al trámite sucesorio y fueron reconocidos como herederos.

Se les adjudica el once punto once, once, once por ciento 11.111%, único bien inventariado y que se describe a continuación:

Les corresponde en su condición de hijos y nietos legítimos de su padre y abuelo **CELICO RAMIREZ SANDOVAL (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°5.920.474 del Guamo Tolima, quien falleció el día doce (12) del mes de Agosto del año 2003, quien a su vez es hijo legítimo y heredero de la señora **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D.)**, la suma de:

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.00).

Se pagará esta hijuela mediante adjudicación del once punto once, once, once por ciento 11.111% del único inventariado que se relaciona en la partida única del inventario a saber, Queda paga.

Radicación No.: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... [\$1.363.288.00].

PARTIDA NOVENA: Se adjudica en común y proindiviso para el patrimonio de **CRISTIAN CAMILO RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.110.596.923 de Guamo Tolima, **LARRY SMITH RAMIREZ MONRROY**, identificado con el registro civil de nacimiento Indicativo serial N°33227503 y NUIP.TIB2440299 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Ibagué. y **SARITH YULIANA RAMIREZ MONRROY**, identificada con registro civil de nacimiento indicativo serial N° 44323835y NUIP. 1012.384.488 de la Registraduría de Bosa – Bogotá D.C. quienes son **(HEREDEROS POR TRANSMISION DEL SEÑOR) JOSE FREDY RAMIREZ GUTIERREZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°93.085.683 del Guamo Tolima, quien falleció el día veintitrés [23] de Diciembre del año 2.012 quien a su vez fue **(HEREDERO POR TRANSMISION)** su padre **CELICO RAMIREZ SANDOVAL (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°5.920.474 del Guamo Tolima, quien falleció el día doce [12] del mes de Agosto del año 2003, quienes están representados por la señora **HEYDI MARCELA MONRROY LOZANO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 65.709.744 de Espinal Tolima, quien es la madre de los anteriores menores, y los señores **CELICO RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.085.078 del Guamo Tolima, **DIANA YANETH RAMIREZ GUTIERREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 65.554.989 del Guamo Tolima, **NELSON ANDRES RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.087.152 del Guamo Tolima, **STELLA DEL ROCIO RAMIREZ GUTIERREZ (INTERDICTA)**, quien es representada por la señora **DIANA YANETH RAMIREZ GUTIERREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 65.554.989 del Guamo Tolima, quien es la curadora de la **INTERDICTA**, y **LUIS FERNANDO RAMIREZ SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.086.724 del Guamo Tolima, Se les adjudica en común y proindiviso para su patrimonio el **once punto once, once, once por ciento 11.111%**, del bien Inmueble que se describe a continuación:

El 50% de un lote de terreno que se conoce con el nombre de **LAS BRISAS**, situado en la fracción de “Pringamosal” de la comprensión municipal del Guamo, Departamento del Tolima, inscrito con la ficha catastral N° cero cero - tres – cero cero dos – cero dos tres [00 – 3 -002 – 023], y de extensión superficial según el catastro de cinco hectáreas un mil treinta metros cuadrados [5. Hts. 1.030.00 mtrs²], determinado dentro de las siguientes colindancias especiales, actuales: “Al Oriente, con Hernando Devia; Al occidente, con Lucrecia Murillo de Caballero y Alfonso Cabrera Perdomo, Al Norte, con carretera Guamo – San Luis, de por medio, y predios de Samuel Molina; y al Sur con Medardo Sánchez”.

TRADICIÓN: El 50% del bien inmueble único activo de la sucesión fue adquirido por la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ (Q.E.P.D.)**, por adjudicación en sucesión de su difunto esposo **JOSE ANDRES RAMIREZ GARCIA (Q.E.P.D.)**, en su condición de cónyuge supérstite, en los términos de la sentencia del Juzgado Promiscuo de

Radicación No.-: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

Familia del Municipio del Guamo Tolima, de fecha cinco (5) de Marzo del año 2003 dentro del proceso de Petición de Herencia.

IV. COMPROBACION.

El valor del único bien inmueble inventariado. Es igual a DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.....[\$12.696.000.00].

1.- HIJUELA A FAVOR DE: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía N°5.920.058 del Guamo Tolima:

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... [\$1.363.288.00].

2.- HIJUELA A FAVOR DE: ANA CECILIA RAMIREZ SANDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía N°28.755.209 del Guamo Tolima.

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... [\$1.363.288.00].

3.- HIJUELA A FAVOR DE: YINA PAOLA RAMIREZ ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía N°65.555.968 del Guamo Tolima, LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.089.490 del Guamo Tolima [HEREDEROS POR TRANSMISION DE SU PADRE] – LUIS AUGUSTO RAMIREZ SANDOVAL (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 93.080.248 del Guamo Tolima, quien falleció el día veinticinco (25) de Julio del año 2015

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... [\$1.363.288.00].

4.- HIJUELA A FAVOR DE: MARIA ELVIRA RAMIREZ SANDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía N°28.757.068 del Guamo Tolima:

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... [\$1.363.288.00].

5.- HIJUELA A FAVOR DE: MIGUEL ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía N°93.083.213 del Guamo Tolima:

Radicación No.: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.00).

6.- HIJUELA A FAVOR DE: MARIA BENILDA RAMIREZ SANDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía N°28.757.277 del Guamo Tolima:

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.00).

7.- HIJUELA A FAVOR DE: JESUS ANDRES RAMIREZ SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía N°93.081.808 del Guamo Tolima:

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.00).

8.- HIJUELA A FAVOR DE: La señora MARTHA LUCIA RAMIREZ SANDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía N°65.551.359 del Guamo Tolima:

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... (\$1.363.288.00).

9.- HIJUELA A FAVOR DE: CRISTIAN CAMILO RAMIREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.110.596.923 de Guamo Tolima, LARRY SMITH RAMIREZ MONRROY, identificado con el registro civil de nacimiento Indicativo serial N°33227503 y NUIP.TIB2440299 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Ibagué. y SARITH YULIANA RAMIREZ MONRROY, identificada con registro civil de nacimiento indicativo serial N° 44323835y NUIP. 1012.384.488 de la Registraduria de Bosa – Bogotá D.C. quienes son (HEREDEROS POR TRANSMISION DEL SEÑOR) JOSE FREDY RAMIREZ GUTIERREZ [Q.E.P.D.], quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°93.085.683 del Guamo Tolima, quien falleció el día veintitrés [23] de Diciembre del año 2.012 quien a su vez fue (HEREDERO POR TRANSMISION) su padre CELICO RAMIREZ SANDOVAL [Q.E.P.D.], quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°5.920.474 del Guamo Tolima, quien falleció el día doce [12] del mes de Agosto del año 2003, quienes están representados por la señora HEYDI MARCELA MONRROY LOZANO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 65.709.744 de Espinal Tolima, quien es la madre de los anteriores menores, y los señores CELICO RAMIREZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.085.078 del Guamo Tolima, DIANA YANETH RAMIREZ GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 65.554.989 del Guamo Tolima, NELSON ANDRES RAMIREZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°

Radicación No.-: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

93.087.152 del Guamo Tolima, STELLA DEL ROCIO RAMIREZ GUTIERREZ (INTERDICTA), quien es representada por la señora DIANA YANETH RAMIREZ GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 65.554.989 del Guamo Tolima, quien es la curadora de la INTERDICTA, y LUIS FERNANDO RAMIREZ SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.086.724 del Guamo Tolima:

UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE..... [\$1.363.288.00].

SUMA IGUALES:

DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.[\$12.696.000.00].

Así las cosas y conforme al artículo 509 numeral 2° del Código General del Proceso que establece que en el evento de que la partición no fuera objetada, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la misma.

Examinado el trabajo de partición, se colige que los bienes adjudicados corresponden tanto en su individualización como en el valor estimado en los inventarios y avalúos aprobados que se encuentran en firme dentro del proceso de la referencia, siendo adjudicados a los herederos, encontrándose así ajustado a derecho.

V. DECISION

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Guamo (Tolima)*, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes pertenecientes a la causante **BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 28.750.978, los cuales se individualizaron en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: INSCRÍBASE el trabajo de partición y adjudicación descrito en las consideraciones de ésta sentencia en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 360-1897, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guamo [Tol], acompañando fotocopia auténtica de la presente decisión a costa de los interesados. Líbrese el respectivo oficio.

Radicación No.: 73-319-40-89-002-2018-00075-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Sub-Serie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.-
Causantes: BENITA SANDOVAL DE RAMIREZ
Interesados: RODRIGO RAMIREZ SANDOVAL Y OTROS

TERCERO: **PROTOCOLÍCESE** copia de la diligencia de los inventarios y avalúos, el trabajo de partición y adjudicación y de la presente decisión en la Notaría Única del Círculo del Guamo (Tolima).

CUARTO: **HÁGANSE** las desanotaciones del caso. -

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO
Juez